

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

SINAL OA

No. de proveedor 133276 No. de Contrato S2M0032

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Dra. Tania Clarissa Medina López, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa y Apoderado Legal, y por la otra parte, el C. representado por la C. Alma Briceida Molina Armenta, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 8 de enero de 2021, **"LAS PARTES"** celebraron Contrato de Arrendamiento número S1M0018, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, respecto del inmueble ubicado en Calle Secofi 2865, Colonia Condesa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie rentable de 373.26 m² y 0 cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$ 9,331.50 (Nueve Mil Trescientos Treinta y un pesos 50/100 m.n.) más IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-1000-797 y número Secuencial 1869, de fecha 20 de marzo de 2014, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:

- I.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su apoderado legal, la Dra. Tania Clarissa Medina López, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, así como 2, fracción IV, inciso a), 6, fracción I, y 144, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,358, de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Cesar Álvarez Flores, Titular de la Notaría Rública número 87, de la ciudad de

Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N. Colonia Miguel Alemán C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa Tel. (667) 7 14 31 22. www.imss.gob.mx

2022 Flores Año de Magión

Se testan datos referentes a nombre, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL

DRUANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

No. de proveedor 133276 No. de Contrato S2M0032

México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 26 de julio de 2021, bajo el folio número 97-7-26072021-134555.

- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- I.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000013348-2022 de fecha 10 de febrero de 2022 (Anexo Uno).

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

- 1.7. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- I.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de inmuebles para el año 2022, IMSS-Arrendatario Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.271021/285.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2021.
- 1.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes IMS421231.
- 1.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/n Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, en Culiacán, Sinaloa.

II. Declara "EL ARRENDADOR", a través de su representante, que:

Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N Colonia Miguel Alemán C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa Tel. (667) 7 14 31 22 www.imss.gob.mx



_ __





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

No. de proveedor 133276 No. de Contrato S2M0032

II.1. Por escritura número 141, de fecha 26 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Gomez Flores, Notario Público número 175 de Culiacán, Sinaloa, adquirió por compraventa el inmueble ubicado en Calle Secofi 2865, Colonia Condesa, en Culiacán, Sinaloa con superficie de terreno de 373.26 m², cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la entidad.

Por resolución judicial de fecha 13 de abril de 2015, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, resolvió que reconoce el carácter de único universal heredero a de los bienes de

- II.2. El inmueble objeto de este Contrato se encuentra ubicado en Calle Secofi número 2865, colonia Condesa, en Culiacán, Sinaloa, cuenta con una superficie rentable de 373.26 m² y 0 cajones de estacionamiento.
- II.3 La C. Alma Briceida Molina Armenta, en su carácter de apoderado legal, acredita su personalidad en términos del testimonio de la escritura pública número 4178 de fecha 25 de Marzo de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Gaxiola Beltrán, titular de la Notaria Pública número 161, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna y que están vigentes.
- II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MOAA821013SB6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 07000-021-040-032-001 y 07000-021-040-033-001, encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- II.6. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.8. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que "EL INSTITUTO" aplicará en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente

http://reposipot.imss.gob.mx/arrendamiento/Nollmatividad%20CTAA%202022/

Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N. Colonia Miguel Alemán C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa Tel. (667) 7 14 31 22 www.imss.gob.mx 3/13 2022 Flores Año de Magan





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

No. de proveedor 133276 No. de Contrato S2M0032

II.9. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.4. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.5. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número S1M0018, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.6. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este contrato, **"EL ARRENDADOR"** concede en arrendamiento a **"EL INSTITUTO"** el inmueble ubicado en Calle Secofi 2865, Colonia Condesa, en Culiacán, Sinaloa, el cual comprende una superficie rentable de 373.26 m² y 0 cajones de estacionamiento, en lo sucesivo el **"INMUEBLE"**.

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción del "INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" el "INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción que integra el Anexo Dos de este contrato, debidamente firmada por "LAS PARTES", o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que "EL INSTITUTO" recibe el "INMUEBLE".

Asimismo, "EL ARRENDADOR" otorga un mes de gracia a favor de "EL INSTITUTO", sin pago de renta, a partir de la fecha de firma del presente contrato, a fin de que realice la mudanza y adecuaçiones necesarias para la ocupación del "INMUEBLE".

Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N Colonia Miguel Alemán C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa Tel. (667) 7 14 31 22 www.imss.gob.mx 4/13
2022 Flores
Año de Magón

Se testan datos referentes a domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

No. de proveedor 133276 No. de Contrato S2M0032

Tercera.- Uso del "INMUEBLE":

El **"INMUEBLE"** se destinará para los fines y usos que **"EL INSTITUTO"** libremente determine, en la inteligencia que su destino inmediato es para Bodega de Bienes Embargados de la Subdelegación Culiacán.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del "INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial del "INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación del "INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el "INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este contrato y conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 10 (diez) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos del "INMUEBLE", derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" al mismo. "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el "INMUEBLE".

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el "INMUEBLE", reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en el "INMUEBLE", y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del concentimiento de "EL ARRENDADOR"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "EL ARRENDADOR", si llegase a un acuerdo con "EL INSTITUTO" sobre el pago de su importe; en caso contrario, "EL INSTITUTO" podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio del "INMUEBLE".

Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N Colonia Miguel Alemán C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa Tel. (667) 7 14 31 22 www.imss.gob.mx 5 /13

2022 Flores Magon



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

No. de proveedor 133276 No. de Contrato S2M0032

Sexta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados al **"INMUEBLE"** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando el **"INMUEBLE"**, se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$ 9,331.51 (Nueve Mil Trescientos Treinta y Un pesos 50/100 m.n.) más IVA, a partir del 1 de enero al 31 de enero de 2022, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta Electrónica número Genérico EA-1000-797 y número Secuencial 1869, de fecha 20 de marzo de 2014, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava. - Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en la planta baja departamento de presupuesto Contabilidad y erogaciones ubicadas en Francisco zarco y Jesús G. Andrade S/N Colonia Miguel Alemán, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabaladores.

misco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N Colonia Miguel Alemán C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa L (X7) 7 14 31 22 www.imss.gob.mx





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

No. de proveedor 133276 No. de Contrato S2M0032

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "EL ARRENDADOR" proporciona la cuenta número a nombre de Alma Briceida Molina Armenta; del banco resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2022, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena. - Pago de servicios:

Será por cuenta de "EL INSTITUTO" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, aqua y teléfono del "INMUEBLE". Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el "INMUEBLE", así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por "EL ARRENDADOR" incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento del "INMUEBLE" sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, forzoso para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del "INMUEBLE", podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega del "INMUEBLE", a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por "LAS PARTES".

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "EL INSTITUTO" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del "INMUEBLE" cambien de adscripción.

Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N. Colonia Miguel Alemán C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa Tel. (667) 7 14 31 22 www.imss.gob.mx





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

No. de proveedor 133276 No. de Contrato S2M0032

En caso de que por necesidades del servicio, "EL INSTITUTO" requiera reducir la superficie rentada del "INMUEBLE", deberá realizar convenio modificatorio, en el que se establezca la superficie real que se ocupará, así como el nuevo monto de renta que se pagará, considerando el costo por metro cuadrado que para este contrato es de \$ 25.06 (Veinticinco pesos 06/100 m.n.) más IVA.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR" contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de "EL INSTITUTO", el cual en su caso dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "EL ARRENDADOR", así como los datos inherentes al "INMUEBLE" y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios del **"INMUEBLE"** o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de "EL ARRENDADOR", "EL INSTITUTO" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a "EL ARRENDADOR".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a aquél en que se acuerde el Inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "EL ARRENDADOR", indicándole que dispone de 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de "EL INSTITUTO" que realice la notificación, deberá cerciorarse del domicilio de "EL ARRENDADOR" y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constarzen el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con **"EL ARRENDADOR"**, y de no encontrarse, **el notificador** dejará citatorio con cualquier persona que se

rsco Zarco Y Jesús CAndrade (N. Colonia Miguel Alemán C.P. 80200, Cullacán, Sinaloa 67) 7 14 31 22 www.imss.gob.mx





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

No. de proveedor 133276 No. de Contrato S2M0032

encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

- d. Si "EL ARRENDADOR" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrase cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, **el notificador** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - i. El nombre de "EL ARRENDADOR".
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
 - iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "EL ARRENDADOR" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que "EL ARRENDADOR" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "EL ARRENDADOR".
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de se (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N. Colonia Miguel Alemán C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa Tel. (667) 7 14 31 22 — www.imss.gob.mx

2022 Flores Año de Magón

/13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL

RGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

No. de proveedor 133276 No. de Contrato S2M0032

- 1. Nombre de "EL ARRENDADOR".
- 2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
- 3. La valoración de las pruebas aportadas.
- 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
- 5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
- 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega del "INMUEBLE", y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
- 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de Culiacán, Sinaloa.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que "EL ARRENDADOR" cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el "INMUEBLE" en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el "INMUEBLE", previa autorización de "EL INSTITUTO", éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "EL INSTITUTO" para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Francisco zárco Y Jesús G. Andrada S/N. Colonia Miguel Alemán C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa Tel. (6627 14 31 22 www.imss.gop.mx





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

No. de proveedor 133276 No. de Contrato S2M0032

Cuando por causa del incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega del "INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR".

Décima Quinta.- Devolución del "INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver el "INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Dos, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución del "INMUEBLE" la realizará "EL INSTITUTO" mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por "LAS PARTES", en la que conste la conformidad de "EL ARRENDADOR".

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a **"EL INSTITUTO"**.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de Culiacán, Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura de este contrato y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro

Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N Colonia Miguel Alemán C.P. 80200, Culiacán, Sinalo Tel. (667) 7 14 31 22 www.imss.gob.mx









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL

SINALOA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

No. de proveedor 133276 No. de Contrato S2M0032

vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en Culiacán, Sinaloa, el día 6 de enero de dos mil veintidós, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

"EL ARRENDADOR"

Dra. Tania Clarissa Medina López Apoderado Legal Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa C. Alma Brice da Molina Armenta Representante Legal

"Administradores del Contrato"

L.C.P. Sergio Santana Puentes
Jefe de Servicios Administrativos
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sinaloa

Ing. Jesús Rosario Medina Angulo
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Sinaloa

Arq. José Éristo Ramos Osuna Jefe de Depto. de Construcción y Planeación Inmobiliaria Arq. José Mauricio Chaidez Medina Área de Arrendamiento y Control de Inmuebles

12 /13
2022 Flores
Año de Magón





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

No. de proveedor 133276 No. De Contrato S2M0032



DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN Sinaloa

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0	0000013348-2022								Dictamen	de Inversión		
									X Dictamen	de Gasto		
Dependencia S	Solicitante:	26	Sinaloa	9								
		269001	Oficina	Delegacional S	in							
		140100	DeptoC	Consev y Servs	Grales							
Concepto:	oncepto:		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DE ALMA BRICEIDA MOLINA ARMENTA									
Fecha Elaborad	ción:	10/02/2022	***************************************									
Cuenta: 4	netido (en pesos): 2061302 uestaria SHCP:	\$ ARRENDAM 32201	129,89 IENTO DE INM Arrendamiento			idad de Informa	ción: 26900	1		Centro de Cost	os: 140100	
	VSUAL (en miles de pesos).											
ENE 0.0	FEB 10.8	MAR 10.8	ABR 10.8	MAY 10.8	JUN 10.8	JUL 10.8	AGO 10.8	SEP 10.8	OCT 10.8	NOV 10.8	DIC 21.6	
DISPONIBLE (on miles of		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
tendrá va en el Mó	ilidez para el eje dulo de Contro	ercicio fiscal e I de Comproi	en curso, y q misos, en la	ue con base e combinación	de los recur en la revisión unidad de	sos. Tambiér que se efec información v	n se informa tuó en el Siste centro de co	que este do ∍ma Financiei stos. Ios mor	ntos señalado	amente ium.		
tendrá va en el Mó	ılidez para el eje	ercicio fiscal e I de Comproi	en curso, y q misos, en la	ue con base e combinación adquisición d	de los recur en la revisión unidad de	sos. Tambiér que se efec información y rvicios con ba	n se informa tuó en el Siste centro de co	que este do ema Financier stos, los mor cormativo vige	ocumento únic ro PREI-Millen ntos señalado	amente ium.		
tendrá va en el Mó	ilidez para el eje dulo de Contro	ercicio fiscal e I de Comproi	en curso, y q misos, en la	ue con base e combinación adquisición d Lic.Ric	de los recur en la revisión unidad de e bienes y se	sos. Tambiér que se efec información y rvicios con ba	n se informa tuó en el Siste centro de co	que este do ema Financier stos, los mor cormativo vige	ocumento únic ro PREI-Millen ntos señalado ente.	eamente iium, s quedan		
tendrá va en el Mó	ilidez para el eje dulo de Contro	ercicio fiscal e I de Comproi	en curso, y q misos, en la	ue con base e combinación adquisición d Lic.Ric	de los recur en la revisión unidad de e bienes y se ATENTAME	sos. Tambiér que se efec información y rvicios con ba	n se informa tuó en el Siste centro de co	que este do ema Financier stos, los mor cormativo vige	ocumento únic ro PREI-Millen ntos señalado ente.	eamente iium, s quedan		
tendrá va en el Mó	ilidez para el eje dulo de Contro	ercicio fiscal e I de Comproi	en curso, y q misos, en la	ue con base e combinación adquisición d Lic.Ric	de los recur en la revisión unidad de e bienes y se ATENTAME	sos. Tambiér que se efec información y rvicios con ba ENTE a Pachedo de Finanzas	n se informa tuó en el Siste centro de co	que este do ema Financier stos, los mor cormativo vige	ocumento únic ro PREI-Millen ntos señalado ente.	eamente iium, s quedan		
tendrá va en el Mó	ilidez para el eje dulo de Contro	ercicio fiscal e	en curso, y q misos, en la gestiones de	ue con base e combinación adquisición d Lic.Ric	de los recur en la revisión i unidad de e bienes y se ATENTAME ardo Berrelleza fe de Sarvicios	sos. Tambiér que se efec información y rvicios con ba ENTE Pacheco de Finanzas	n se informa tuó en el Siste centro de co ase al marco r	que este do ema Financier stos, los mor cormativo vige	ocumento únic ro PREI-Millen ntos señalado ente.	eamente iium, s quedan		
tendrá va en el Mó	alidez para el eje dulo de Contro netidos para da	ercicio fiscal e	en curso, y q misos, en la gestiones de	ue con base e combinación adquisición d Lic.Ric	de los recur en la revisión i unidad de e bienes y se ATENTAME ardo Berrelleza fe de Sarvicios	sos. Tambiér que se efec información y rivicios con ba ENTE A Pacheco de Finanzas	n se informa tuó en el Siste centro de co ase al marco r	que este do ema Financier stos, los mor cormativo vige	ocumento únic ro PREI-Millen ntos señalado ente.	eamente iium, s quedan		
tendrá va en el Mó	alidez para el eje dulo de Contro netidos para da	ercicio fiscal e	en curso, y q misos, en la gestiones de	ue con base e combinación adquisición d Lic.Ric	de los recur en la revisión i unidad de e bienes y se ATENTAME ardo Berrelleza fe de Sarvicios	sos. Tambiér que se efec información y rivicios con ba ENTE A Pacheco de Finanzas	n se informa tuó en el Siste centro de co ase al marco r	que este do ema Financier stos, los mor cormativo vige	ocumento únic ro PREI-Millen ntos señalado ente.	eamente iium, s quedan		
tendrá va en el Mó	contrato	ercicio fiscal e	en curso, y q misos, en la gestiones de	ue con base e combinación adquisición d Lic.Ric	de los recur en la revisión unidad de e bienes y se ATENTAME eardo Berrelleza fe de Servicios	sos. Tambiér que se efec información y rivicios con ba ENTE A Pacheco de Finanzas	n se informa tuó en el Siste centro de co ase al marco r	que este do ema Financier stos, los mor iormativo vige	ocumento únic ro PREI-Millen ntos señalado ente.	eamente iium, s quedan		
tendrá va en el Mó	contrato	Procicio fiscal e l de Comproi r inicio a las g	en curso, y q misos, en la gestiones de	ue con base e combinación adquisición d Lic.Ric	de los recur en la revisión unidad de e bienes y se ATENTAME eardo Berrelleza fe de Servicios	sos. Tambiér que se efec información y rvicios con ba ENTE Pacheco de Finanzas FINITIVO	n se informa tuó en el Siste centro de co ase al marco r	que este do ema Financier stos, los mor iormativo vige	ocumento únic ro PREI-Millen ntos señalado ente. 16 02 DIA MES CTAMINADO DE	eamente iium, s quedan		
tendrá va en el Mó	contrato	Procicio fiscal e l de Comproi r inicio a las g	en curso, y q misos, en la gestiones de	ue con base e combinación adquisición d Lic.Ric	de los recur en la revisión unidad de e bienes y se ATENTAME eardo Berrelleza fe de Servicios	sos. Tambiér que se efec información y rvicios con ba ENTE Pacheco de Finanzas FINITIVO	n se informa tuó en el Siste centro de co ase al marco r	que este do ema Financier stos, los mor iormativo vige	ocumento únic ro PREI-Millen ntos señalado ente. 16 02 DIA MES CTAMINADO DE	eamente iium, s quedan		
tendrá va en el Mó	contrato	Procicio fiscal e l de Comproi r inicio a las g	en curso, y q misos, en la gestiones de	ue con base e combinación adquisición d Lic.Ric	de los recur en la revisión unidad de e bienes y se ATENTAME eardo Berrelleza fe de Servicios	sos. Tambiér que se efec información y rvicios con ba ENTE Pacheco de Finanzas FINITIVO	n se informa tuó en el Siste centro de co ase al marco r	que este do ma Financier stos, los mor normativo vige	ocumento únic ro PREI-Millen ntos señalado ente. 16 02 DIA MES CTAMINADO DE	amente iium, s quedan		



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SINALOA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

No. de proveedor 133276 No. de Contrato S2M0032

ANEXO 2 ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCION DE INMUEBLE

En la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 6 de enero del 2022, nos constituimos en el Inmueble ubicado en Calle Secofi No. 2865, Colonia Secofi, con el objeto de que el "Instituto Mexicano del Seguro Social", a través de los Servidores Públicos que actúan en la presente Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Inmueble, reciban de la C. Alma Briceida Molina Armenta, el Inmueble señalado con anterioridad, de conformidad con el Contrato de Arrendamiento que se celebra en esta misma fecha, por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Arrendador, formando parte integrante de la presente Acta del Contrato referido, como Anexo No. 2.

Las personas que intervienen en esta Acta son las siguientes:

A.- Por parte del Instituto los Funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta Acta.

B.- Por parte del propietario: la C. Alma Briceida Molina Armenta, Representante Legal del Inmueble.

El Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo con las atribuciones que le competen, recibe en este acto el Inmueble descrito en el proemio de esta Acta Administrativa de Recepción de Inmueble, mismo que la representante legal entre de conformidad con:

- El contrato de arrendamiento celebrado el día 6 de enero 2022.
- El plano con la Planta Arquitectónica.
- Reporte fotográfico del Inmueble.
- Al corriente en el pago de Impuestos.
- En condiciones adecuadas para otorgar el servicio de Bodega de Bienes
 Embargados de la Subdelegación Culiacán.

Ancisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N Colonia Miguel Alemán C.P. 80200, Culiacán, Sinalo el (667) 7 14 31 22 www.imss.gob.mx

2022 Flores Año de Magon





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

No. de proveedor 133276 No. de Contrato S2M0032

Vertidas las manifestaciones anteriores se da por concluida la presente Acta Administrativa de Recepción de Inmueble a las 13:00 horas del día 6 de enero del 2022.

L.C.P. Sergio Santana Puentes

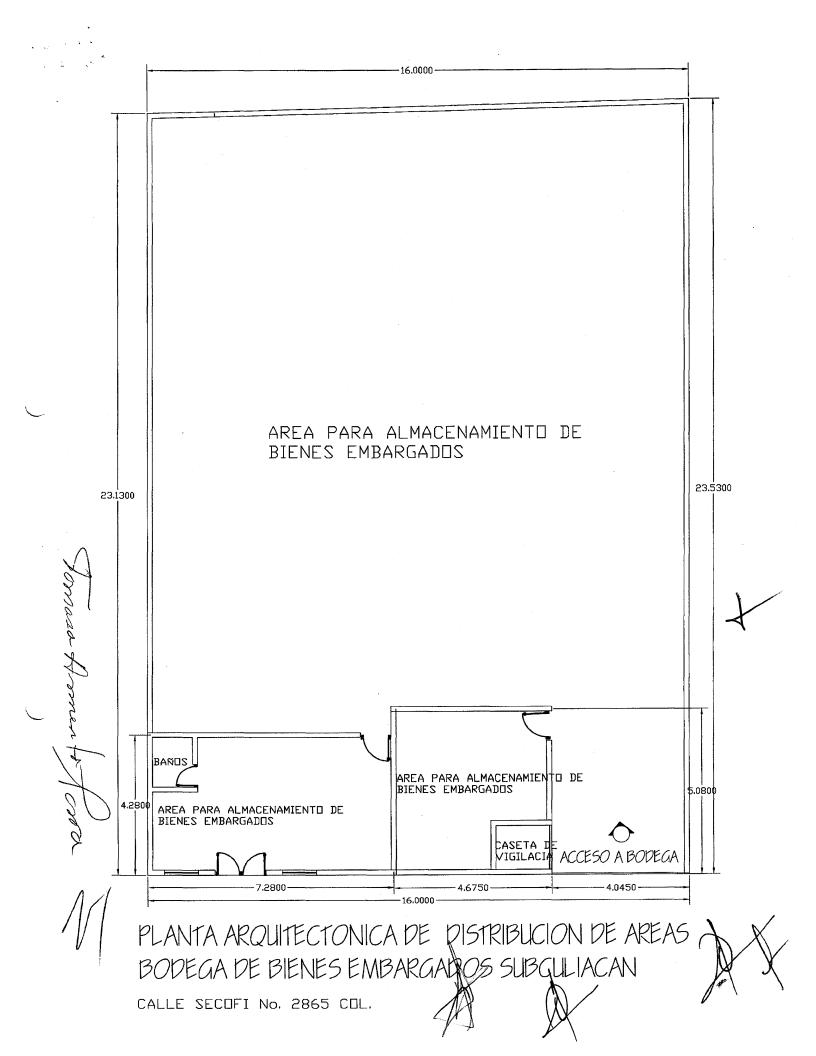
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa "El Arrendador"

C. Alma Briceida Molina Armenta

Représentante Legal

+

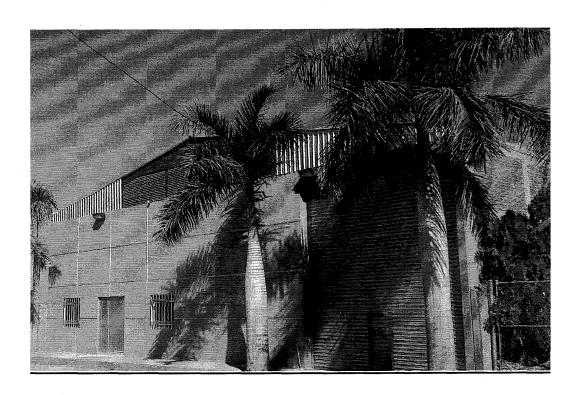




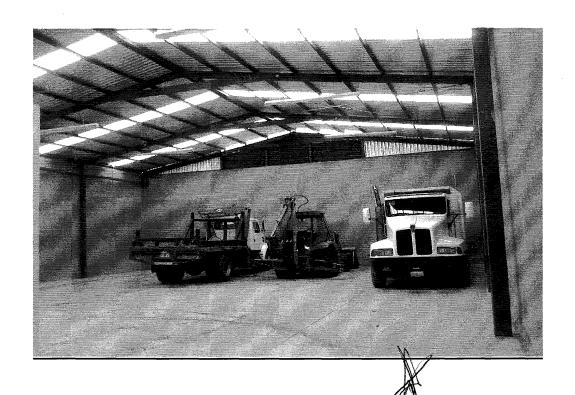
Anexo 2

REPORTE FOTOGRAFICO DE BODEGA PARA BIENES EMBARGADOS EN CULIACAN, SINALOA













NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2022.

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días veinticuatro y veinticinco de noviembre de dos mil veintidos, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información gubernamental, por ser reservada en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información con número de folio:

> 330018022032608

Negativa de acceso a información por ser confidencial en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

330018022033464

> 330018022029491

Peticiones de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:



330018022030727

330018022030894

330018022030835

330018022030839

330018022030847







NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Disponibilidad de la información contenida en las versiones públicas presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018022033016
- 330018022032187
- 330018022030871

- 330018022028226
- 330018022033188
- 330018022033015

330018022029615

ACUERDO CTSP-1180/11/2022.- Se aprueba, en lo general, la reserva de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1181/11/2022.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de confidencialidad de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1182/11/2022 - Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-1183/11/2022.- Se aprueban en lo general, las versiones públicas de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1184/11/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70. fracción XXVII, se aprueban 03 instrumentos contractuales testados, remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) DF SUR, mediante Nota Informativa No. 68.

- 38-0104-006-2022
- 38-0501-001-2022
- 38-0501-033-2022



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Unidad de Transparencia

NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, clave de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT, número de empleados, domicilio, número de teléfono, correo electrónico, registro patronal.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1185/11/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban 03 instrumentos contractuales testados, remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) DF SUR, mediante Nota Informativa No. 69.

- 38-0501-034-2022
- 38-2001-022-2022
- 38-2401-019-2022

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, clave de elector, folio de opinión en materia de seguridad social, número de obligaciones fiscales, domicilio, número de teléfono, correo electrónico, registro patronal.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.





NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-1186/11/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban 03 instrumentos contractuales testados, remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) DF SUR, mediante Nota Informativa No. 70.

- 38-2405-016-2022
- 38-2405-026-2022
- 38-2407-004-2022

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, clave de elector, folio de opinión en materia de seguridad social, número de obligaciones fiscales, domicilio, número de teléfono, número de empleados, correo electrónico, registro patronal.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1187/11/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban 03 instrumentos contractuales testados, remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) DF SUR mediante Nota Informativa No. 71.

- 38-2409-032-2022
- 38-2409-035-2022
- 38-2411-039-2022





NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, clave de elector, folio de opinión en materia de seguridad social, número de obligaciones fiscales, domicilio, número de teléfono, número de empleados, correo electrónico, registro patronal.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1188/11/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) DF SUR mediante Nota Informativa No. 72.

- 38-2411-040-2022
- 38-9102-006-2022

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, clave de elector, folio de opinión en materia de seguridad social, número de obligaciones fiscales, domicilio, número de teléfono, número de empleados, correo electrónico, registro patronal.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abjertos.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Unidad de Transparencia

NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-1189/11/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) DF SUR, mediante Nota Informativa No. 73.

- 38-9102-025-2022
- 38-9103-020-2022

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, clave de elector, folio de opinión en materia de seguridad social, número de obligaciones fiscales, domicilio, número de teléfono, número de empleados, correo electrónico, registro patronal.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1190/11/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, remitidos por Nivel Central mediante Nota Informativa No. 77.

- S2M0008
- S2M0005

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombre y firma de terceros, folio de opinión en materia de seguridad social, número de obligaciones fiscales, CLABE, nombre de banco, folio, sello digital, número de serie, código de barras.





NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1191/11/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) OAXACA, mediante Nota Informativa ARR-101.

- OAX-INM21-15-2017
- OAX-INM21-18-2018

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombre de tercero y domicilio.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1192/11/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban 01 instrumento contractual testado, remitido por el Órgano de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Unidad de Transparencia

NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) OAXACA mediante Nota Informativa ARR-104.

OAX-INM21-06-2018

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: Nombre de terceros, folio de opinión de obligaciones fiscales, número de cuenta, Folio, Sello digital, número de serie.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1193/11/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban 01 instrumento contractual testado, remitido por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) OAXACA mediante Nota Informativa ARR-105.

OAX-INM21-19-2016

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: Nombre de terceros.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.





NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-1194/11/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) SINALOA mediante Nota Informativa ARR-082.

- S2M0031
- 52M0032

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombre, folio de opinión de Seguridad Social, domicilio, rostros en fotografía, Folio, Registro Patronal, Cadena original, Sello digital, número de serie y código QR.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- > 330018022033034
- > 330018022030667
- > 330018022030288
- > 330018022032456
- > 330018022033444
- > 330018022033492
- > 330018022033562

- > 330018022033729
- > 330018022033554
- > 330018022033151
- > 330018022033198
- > 330018022033311
- > 330018022033249
- > 330018022033450

- > 330018022032900
- > 330018022033162
- > 330018022033318
- > 330018022033318
- > 330018022032899
- > 330018022033101





NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE

DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información inexistente en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

17	~330018022031001
_	

- > 330018022030837
- > 330018022033019
- > 330018022033216
- > 330018022031469
- 330018022033310
- > 330018022033379
- 330018022030837
- > 330018022032849

- 330018022033089
- > 330018022033455
- > 330018022033459
- **>** 330018022030474
- > 330018022032903
- 330018022033024 330018022033141
- > 330018022033232

- > 330018022032225
- > 330018022033106
- 330018022032836
- > 330018022032749
- > 330018022032243
- 330018022033044
- **>** 330018022033556
- 330018022033563

Declaratoria de inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- > 330018022032778
- 330018022029918
- > 330018022031954
- > 330018022032206
- 330018022032106
- 330018022030056

- > 330018022030916
- > 330018022031953
- > 330018022032852
- > 330018022033043
- > 330018022033381
- > 330018022030414

- 330018022032755
- **330018022033306**
 - **330018022031392**

Petición de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018022030780
- 330018022030779
- > 330018022030776
- > 330018022030766
- 330018022030931
- 330018022030934 330018022030940
- 330018022031117
- \triangleright 330018022030992
- 330018022030781
- 330018022030786
- 330018022030791
- > 330018022030797 330018022030800
- 330018022030804

- > 330018022031948
- 330018022030782
- > 330018022030788
- > 330018022030793
- > 330018022030798
- 330018022030805
- > 330018022030778
- > 330018022030933
- 330018022030936
- > 330018022030944
- > 330018022031115
- خ 330018022031118
- > 330018022031120
- > 330018022031121
- 330018022030969

- > 330018022033446
- > 330018022033201

330018022030557

- 330018022030987
- > 330018022030785
- > 330018022030790
- 330018022030796
- 330018022030799
- 330018022030803
- 330018022030777
- 330018022030774
- 330018022030773
- 330018022030728
- 330018022030929
- 330018022030938 330018022031116
- 330018022031119







NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

> 330018022030905

> 330018022030802

330018022030970

> 330018022030971

> 330018022030759

> 330018022031122

> 330018022030972

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

> 330018022028676

> 330018022033029

ACUERDO CTSP-1195/11/2022.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1196/11/2022.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1197/11/2022.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1198/11/2022.- Se aprueba la ampliación de plazo de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-1199/11/2022.- Se aprueba en lo general, la versión pública de la información respecto a la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta







NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Licenciado Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinador de Archivos.

Lic. Karla Lorena Ramos Jara Mtra. Sandra Flores Pérez Lic. Marco-Antonio Orozco Zuarth

Acta de la Nonagésima Segunda Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 28 de noviembre de 2022.

